



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 25 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0181

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA CATALINA AGUDELO VARELA
DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2015-00059-00

Buga-Valle, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA.


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/Febrero/2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante, NIKOL YULIANA VALENCIA BOCANEGRA así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandante y a favor de la demandada.	\$ -0 -
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandante.	\$1.014.980,00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$1.014.980,00

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0180

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Honorarios)
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
DEMANDADO: FERNANDO PEDROZA MERA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00297-00**

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada, a favor del demandante.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26 / febrero / 2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandado FERNANDO PEDROZA MERA y a favor del demandante, JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, así:

Agencias en Derecho en <u>PRIMERA INSTANCIA:</u>	\$2.900.000
Agencias en Derecho en <u>SEGUNDA INSTANCIA</u>	\$0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$2.900.000

Buga - Valle, 26 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que a folio 89 obra memorial del apoderado de COLPENSIONES manifestando que RENUNCIA AL PODER conferido e igualmente a folio 90 y S.S. obra nuevo poder conferido a sociedad de abogados por parte de COLPENSIONES así como sustitución del poder a profesional del derecho.

Igualmente le hago saber que a folio 103 obra memorial de la nueva apoderada judicial de COLPENSIONES solicitando se le informe qué se adeuda en el presente juicio laboral por concepto de costas procesales.

Se deja constancia que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 NO corrieron términos judiciales debido a la pandemia ocasionado por el Covid-19.

VACANCIA JUDICIAL del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., febrero 25 de 2021.

REINALDO FOSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0101

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Seguridad Social).
DEMANDANTE: JOSE ARISTOBULO HOLGUIN PRADO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLMB. PENSIONES -COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2015-00356-00

Guadalajara de Buga V., veinticinco (25) de febrero de dos mil ventiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente a folio 89 obra memorial por el cual el apoderado judicial de COLPENSIONES indica que renuncia al poder conferido y a folio 91 y S.S. obra memorial por el cual dicho Fondo de Pensiones otorga poder a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., y ésta a su vez sustituye el poder conferido en la persona de la Dra. MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ, CC. No. 31.169.047 y T.P. No. 60.018 C.S.J., siendo todo ello procedente, razón por la cual se acepta la renuncia al apoderado inicial y se reconocerá personería a la firma de abogados en mención y se tendrá finalmente como apoderada judicial sustituta del Fondo de Pensiones demandado a la Dra. ROJAS RODRIGUEZ en virtud a la sustitución que del poder ha hecho la firma en mención.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por la apoderada de COLPENSIONES en su memorial de folio 103 del expediente, referente a que si en el expediente obran los Actos Administrativos expedidos a favor del actor a través de los cuales se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del proceso ordinario, debe indicarse que no; y en lo relativo a las costas procesales, obra en el plenario que aún se



adeuda la suma de **\$120.000.00 Mcte.**, los que se espera sean cancelados en el término de la distancia por COLPENSIONES.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el apoderado inicial de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la firma de abogados ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., para que represente en este proceso a COLPENSIONES.

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que del poder conferido la firma mencionada ha hecho en la persona de la Dra. MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ, con C.C. No. 31.169.047 y T.P. No. 60.018 C.S.J., a quien se le reconoce personería para que continúe representando en este proceso a COLPENSIONES.

CUARTO: INFORMAR a la apoderada judicial de COLPENSIONES que los Actos Administrativos enunciados por ella en su memorial de folio 103, no obran en el expediente.

QUINTO: EXHORTAR a COLPENIONES para que cancele la única suma que se adeuda dentro del presente juicio ejecutivo laboral, cual es el rubro de \$120.000.00 por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRIA GUERRERO

RPG

**JUZGADO 1° LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Feb./26/2021



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia, que había declarado probada la excepción previa de cosa juzgada – Auto No. 1269-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0175

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: CLEMENCIA BENAVIDES ACOSTA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00101**-00

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil ventiuño (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de las entidades codemandadas.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la demandante CLEMENCIA BENAVIDES ACOSTA y a favor de la parte codemandada, PORVENIR S.A. y la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., así:

Agencias en Derecho en <u>PRIMERA INSTANCIA</u>	\$ 0
Agencias en Derecho en <u>SEGUNDA INSTANCIA:</u> A favor de PORVENIR S.A.....	\$454.263
A favor de MAPFRE S.A.....	\$454.263
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$908.526

Buga - Valle, 26 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 25 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0171

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA JULIA RAMIREZ
INTERVINIENTE: NEREYDA SANCHEZ QUINTANA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2016-00215-00

Buga-Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la interviniente.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA.


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26/Febrero/2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante, NIKOL YULIANA VALENCIA BOCANEGRA así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandante y a favor de la interviniente.	\$490.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada Colpensiones.	\$
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$490.000,00

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 25 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0182

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: CARLOS HOLMES RUIZ CASTILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE YOTOCO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2016-00312-00

Buga-Valle, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

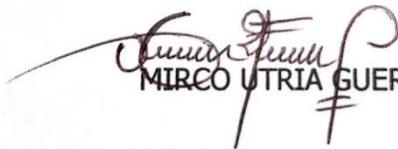
SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA.


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO
(1) LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26/Febrero/2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante, NIKOL YULIANA VALENCIA BOCANEGRA así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandante y a favor de la demandada.	\$ -0 -
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo del demandante.	\$150.000,00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$150.000,00

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0176

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)
DEMANDANTE: JHON JAIRO JARAMILLO ESTRADA
DEMANDADO: DARWIN JIMENEZ SANCHEZ Y SOLLA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00014-00**

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil ventiuño (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de cada uno de los demandados.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandante JHON JAIRO JARAMILLO ESTRADA y a favor de cada uno de los demandados, DARWIN JIMENEZ SANCHEZ Y SOLLA S.A., así:

Agencias en Derecho en <u>PRIMERA INSTANCIA:</u> A favor de DARWIN JIMENEZ SANCHEZ:- A favor de SOLLA S.A.....: -	\$300.000 \$300.000
Agencias en Derecho en <u>SEGUNDA INSTANCIA</u>	\$ 0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$600.000

Buga - Valle, 26 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0183

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: BLANCA OLIVA BLANDON DE REINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00257-00**

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior, en consecuencia por no quedar más actuaciones por surtir, una vez en firme esta providencia, se dispondrá el archivo definitivo del expediente, previa las anotaciones de rigor en los respectivos libros de registro de salida.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previa anotación de rigor en los respectivos libros de registro de salida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: OMAR AMORTEGUI
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2017-00307-00

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil ventiuño (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de la entidad demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandante OMAR AMORTEGUI y a favor del demandado, COLPENSIONES, así:

Agencias en Derecho en <u>PRIMERA INSTANCIA:</u>	\$200.000
Agencias en Derecho en <u>SEGUNDA INSTANCIA</u>	\$0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$200.000

Buga - Valle, 26 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior MODIFICANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0177

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: SERGIO MARÍA PALACIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00321-00**

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada, a favor de la demandante.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandado COLPENSIONES y a favor del demandante, SERGIO MARÍA PALACIOS, así:

Agencias en Derecho en <u>PRIMERA INSTANCIA:</u>	\$2.300.000
Agencias en Derecho en <u>SEGUNDA INSTANCIA</u>	\$ 0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$2.300.000

Buga - Valle, 26 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0178

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO QUINTERO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00037-00**

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada, a favor del demandante.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandado PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante, MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO QUINTERO, así:

Agencias en Derecho en <u>PRIMERA INSTANCIA:</u>	\$454.263
Agencias en Derecho en <u>SEGUNDA INSTANCIA</u>	\$454.263
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$908.526

Buga - Valle, 26 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0179

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)

DEMANDANTE: OMAIRA GARZÓN RÍOS

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00051-00

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de la entidad demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la demandante OMAIRA GARZÓN RÍOS y a favor del demandado, COLPENSIONES, así:

Agencias en Derecho en <u>PRIMERA INSTANCIA:</u>	\$200.000
Agencias en Derecho en <u>SEGUNDA INSTANCIA</u>	\$0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$200.000

Buga - Valle, 26 de febrero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA se pronunció respecto de la demanda proponiendo EXCEPCIONES el día 29 de octubre de 2020, habiendo sido notificado el día 5 de octubre de 2020, pronunciamiento que se encuentra dentro del término de Ley-Decreto 806-2020.

Igualmente y sin que se corriera el traslado de Ley, el Fondo de Pensiones demandante hizo pronunciamiento respecto de las excepciones propuestas por el Ente Territorial.

Téngase en cuenta que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 NO corrieron término judiciales debido a la Pandemia ocasionada por el Covid- 19.

VACANCIA JUDICIAL del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 24 de febrero de 2021.



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0168

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Título Ejecutivo-aportes a pensión).
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00198-00

Guadalajara de Buga V., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, pasa el juzgado a pronunciarse.

En primer orden se tiene lo indicado por la apoderada judicial del Fondo de PENSIONES demandante, quien indica no tener certeza si el ente territorial demandado hizo sus pronunciamientos dentro del término de Ley, a lo cual este Juzgado indica que efectivamente sí lo hizo, ya que éste fue notificado el día 5 de octubre de 2020 y conforme a lo establecido tanto en el Art. 41 del C.P.L. y S. Social como en el Decreto 806 de 2020, el MUNICIPIO demandado tenía a más de los dos (2) días indicados en el citado Decreto igualmente los 5 días aludidos por la norma procesal laboral, más los 10 días para pronunciarse, habiéndolo hecho en consecuencia el día 29 de octubre de 2020, último día que tenía para ello, razón por la cual el escrito contentivo de excepciones debe tenerse en cuenta para todos los efectos legales.

Ahora bien, en segundo orden se tiene que de las excepciones propuestas por la apoderada judicial del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE habría de correrse traslado a la parte accionante, conforme a lo establecido en los Arts. 442 y 443 del C.G.P., sin embargo se observa que la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito se pronunció sin que ello sucediera, sin embargo considera el Juzgado que a pesar de ello y en aras al principio de celeridad y economía procesal, dicho escrito habrá de tenerse en cuenta para todos los efectos jurídicos.

Acorde con todo lo anteriormente expuesto y como quiera que no existen pruebas por decretar, en consecuencia habrá de señalarse fecha para entrar el Juzgado a decidir de fondo respecto de las excepciones propuestas por la parte pasiva, lo que se llevará a



cabo en audiencia pública especial y en forma virtual, conforme a lo establecido por el mencionado Decreto 806 de 2020, lo que conlleva a ordenar se exhorta a las partes a fin de que, de no haberlo hecho, alleguen las direcciones electrónicas de todos los copartícipes dentro del presente juicio ejecutivo laboral.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el traslado de excepciones a la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para decidir de fondo las excepciones propuestas por la parte demandada, el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 03:00 P.M.**, a través de audiencia pública especial.

TERCERO: EXHORTAR a las partes para que alleguen sus direcciones electrónicas si no lo han hecho, así como de las demás personas que vayan a participar en la audiencia, téngase en cuenta que ello se hace indispensable pues la audiencia se llevará a cabo en forma VIRTUAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RPG



MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO 1° LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Feb.25/2021



REINALDO JOSÉ GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para impartir el trámite jurisdiccional de consulta a la sentencia No. 0004 proferida el 09 de febrero de 2021 por el Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta localidad. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga-Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0188

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO DE ÚNICA (seguridad social)
DEMANDANTE: AIDA LUZ MILLÁN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2020-00211-01**

Guadalajara de Buga-Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede se avocará el conocimiento del presente proceso proveniente, en forma digital, del Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga, para imprimirse el grado jurisdiccional de Consulta a la sentencia No. 0004 proferida el 09 de febrero de 2021, para lo cual se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: PROGRAMAR la hora de las **02:00 pm del 03 de Marzo de 2022**, para celebrar la audiencia pública en la que se surtirá el trámite de consulta a la sentencia No. 0004 proferida por el Juzgado Único Municipal de pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO 1° LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA

En **Estado No. 32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/FEBRERO/2021**

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley, no aconteciendo lo mismo con el MINISTERIO PÚBLICO, quien guardó silencio. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DARIO ESCOBAR YARPAZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00214-00**

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil ventiuño (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de un lado, que la demandada fue notificada por aviso, atendiendo lo previsto para el efecto en el decreto 806 de 2020 visto de forma armónica con lo consagrado en el artículo 41 del CPT y la S.S. (Exp. Dig. No. 12 y 13) y el escrito de respuesta fue radicado dentro del término legal de 10 días (Exp. Dig. No. 14 a 19); de otro, que al revisar dicho escrito se ajusta al artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se admitirá.

Se tendrá por precluido el termino conferido al ministerio público en virtud de que una vez notificado de la demanda, este guardó silencio.

De otro lado, se reconocerá personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS, y como apoderada sustituta a la Dra. MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ (Exp. Dig. No. 17 y 19)

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.



En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por el demandado COLPENSIONES

SEGUNDO: TENER por precluido el término para contestar al ministerio público.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS identificado con NIT 900.253.759-1, como apoderado principal del demandado COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 31.169.047 y Tarjeta Profesional No. 60.018 del C.S. J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

QUINTO: SEÑALAR la hora de las **02:00 pm del 04 de noviembre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

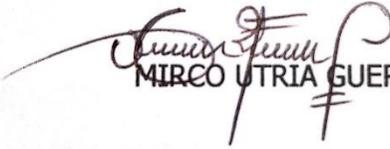
SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deberán COMPARECER a la audiencia pública preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios a las partes, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1º)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado **No. 032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/FEBRERO/2021**



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL -
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0173

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)
DEMANDANTE: OSCAR SAAVEDRA PEREZ
DEMANDADO: IVAN BOTERO GOMEZ S.A.
RADICACION: 76-111-31-05-001-**2020-00231**-00

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como no se ha notificado al demandado, se aceptará la solicitud de retiro de conformidad con el artículo 92° del C.G.P., aplicable por analogía. En consecuencia, se ordenará su archivo, y con fundamento en el inciso 2° del artículo 11° del Decreto-Legislativo 01 de 2020, se ordenará a favor de la demandante la entrega del poder y los anexos de la demanda (Fls. 2 a 3, 11 a 49), y el Secretario le remitirá la documentación digitalizada desde el correo institucional, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse.

Del mismo modo, será notificada esta providencia a la demandante a través del correo electrónico pili59@hotmail.es

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda elevado por la parte demandante.

SEGUNDO: REMITIR los documentos a la demandante, en los términos indicados en la parte motiva.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 25 de febrero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0174

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)
DEMANDANTE: CARMEN CILIA RODRIGUEZ GIL
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA
RADICACION: 76-111-31-05-001-**2020-00241**-00

Buga - Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como no se ha notificado al demandado, se aceptará la solicitud de retiro de conformidad con el artículo 92° del C.G.P., aplicable por analogía. En consecuencia se ordenará su archivo, y con fundamento en el inciso 2° del artículo 11° del Decreto-Legislativo 01 de 2020, se ordenará a favor de la demandante la entrega del poder y los anexos de la demanda, y el Secretario le remitirá la documentación digitalizada desde el correo institucional, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse.

Del mismo modo, será notificada esta providencia a la demandante a través del correo electrónico ligiapatriciastillo@hotmail.com ; rcarmencilia@yahoo.com

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda elevado por la parte demandante.

SEGUNDO: REMITIR los documentos a la demandante, en los términos indicados en la parte motiva.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **26/febrero/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario